

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y SE ABREVIARÁ CON LAS SIGLAS RAN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DELEGADO ESTATAL LICENCIADO MARCO ANTONIO ROCHA IBARRA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUBSECUENTE EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT Y POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQUITECTO RICARDO DE ALBA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I** DEL “**RAN**”
 - I.1** QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DEL CUAL EJERCE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR LA LEY AGRARIA, SU REGLAMENTO INTERNO Y OTROS ORDENAMIENTOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA Y COORDINACIÓN ESTRECHA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL FORTALECIMIENTO DE SU OBJETO EN EL CONTROL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SEGURIDAD DOCUMENTAL RESPECTO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS, EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA REGISTRAL, DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL.
 - I.2** QUE LA DELEGACIÓN DE AGUASCALIENTES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL ES LA ENCARGADA DE REPRESENTARLO, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE LE FUE ASIGNADA; ES DECIR EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 - I.3** QUE SU DELEGADO ESTATAL, ES EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ROCHA IBARRA Y ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE ACUERDOS.
 - I.4** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CAMELIAS NÚMERO 103, DEL FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20229, EN ÉSTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

- II. 1 QUE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCIÓN PRIMERA, 43 y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 8°, 9° Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, EN EL CUAL TANTO LA REPRESENTACIÓN ESTATAL COMO EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II.2 QUE EL SEÑOR INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LO QUE ACREDITA CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL ELECTORAL DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, LA QUE FUERA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTISIETE DEL CITADO MES Y AÑO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE SE DESPRENDEN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 1°, 2°, 3°, 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- II.3 QUE EL SEÑOR LICENCIADO JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA OTORGADO EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE SE DESPRENDEN DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 13 Y 24 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- II.4 QUE EL SEÑOR ARQUITECTO RICARDO DE ALBA OBREGÓN, FUE DESIGNADO COMO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL CINCO, POR TANTO ES EL TITULAR Y REPRESENTANTE DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 FRACCIONES V, XI Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 36 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, TOMO LXVIII NÚMERO 12 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN VARIOS

ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO. .

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO CITO EN PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES, PARA DETERMINAR LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ENTRE EL “**RAN**” Y EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CONOCER AL MOMENTO DE SOLICITARSE EL SERVICIO REGISTRAL Y PREVIA A SU INSCRIPCIÓN O DENEGACIÓN REGISTRAL, ESTO ES, CALIFICACIÓN REGISTRAL, POSITIVA O NEGATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES DE EJIDATARIOS RELATIVOS AL APROVECHAMIENTO DE LAS RESERVAS DE CRECIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE DERECHOS A SOLARES URBANOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DESTINO DE TIERRAS.

SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL “**RAN**” SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR A EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” LA INFORMACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

- B) BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN CUANDO SE REQUIERA A EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS, QUE SE GENEREN A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE ACUERDO, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN PARA TAL FIN.
- C) PROPORCIONAR INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DIGITALIZADA DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS Y EN ESPECIAL DE LOS QUE TIENEN ALGÚN PROBLEMA PARA SU REGULARIZACIÓN.
- D) PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PADRONES DE EJIDATARIOS, CON SUS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, POSESIONARIOS Y AVECINDADOS, ACUERDOS DE ASAMBLEAS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL “**RAN**”. ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA QUE ÉSTA SECRETARÍA SE CERCIORE DE LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN LOS INTERESADOS Y DE SU ACTUAL STATUS.
- E) A NO INSCRIBIR NINGÚN PROYECTO DE OCUPACIÓN SI ÉSTE NO CUENTA CON LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE Y LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO (CEDU)

TERCERA: POR SU PARTE, EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” SE COMPROMETE A:

- A) UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE RECIBA, EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN MATERIA DE PRACTICAS ILEGALES DENTRO DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS, RESERVAS DE CRECIMIENTO O ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. EN CASO DE QUE DETERMINE DAR UN USO DIFERENTE AL ESTABLECIDO, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO AL “**RAN**”.
- B) PROPORCIONAR AL “**RAN**” UNA COPIA DE LOS PROGRAMAS RESULTANTES DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, PARA SU INTEGRACIÓN EN SUS REGISTROS.
- C) OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL “**RAN**”, EN TODOS LOS USOS Y APLICACIONES QUE EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” REALICE, TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE ACUERDO.
- D) NO COMERCIALIZAR, PUBLICAR, DONAR NI REPRODUCIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL EL MATERIAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA FORMA ORIGINAL EN QUE SE LO PROPORCIONA EL “**RAN**”, EXCEPCIÓN HECHA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y CUANDO PARA EL MEJOR

DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES REQUIERAN DE DICHA INFORMACIÓN O MATERIAL.

CUARTA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRACTICAS ILEGALES EN NÚCLEOS AGRARIOS, RESERVAS DE CRECIMIENTO O ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.
- B) FORMAR UN GRUPO DE TRABAJO, QUE ESTARÁ ENCABEZADO POR LOS ENLACES INSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA CONCERTACIÓN.

DICHO GRUPO SE ENCARGARÁ DE ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS PACTADOS Y SE REUNIRÁ MENSUALMENTE, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO Y, ANUALMENTE, A EFECTO DE EVALUAR LOS AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL MISMO.

- C) RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA PREVISTOS EN LA LEY AGRARIA.

QUINTA: PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL “**RAN**” DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL Y MIEMBRO DEL GRUPO DE TRABAJO AL LIC. MARCO ANTONIO ROCHA IBARRA; POR SU PARTE, EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” SEÑALA AL SEÑOR ARQUITECTO RICARDO DE ALBA OBREGÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SEXTA: LAS PARTES ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES QUE CADA UNA GENERE, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, SIN TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA LEY AGRARIA, LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Ó LA LEY GENERAL DEL EQUILBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

OCTAVA: EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA; PODRÁ EVALUARSE, ADICIONARSE, MODIFICARSE O DARSE POR TERMINADO A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS; A LOS _____ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2005.

EL “REGISTRO AGRARIO NACIONAL”

LIC. MARCO ANTONIO ROCHA IBARRA
DELEGADO ESTATAL

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGÓN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL